



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320190072900

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. No dar trámite a la solicitud de suspensión que obra dentro del presente asunto, en razón a que la demandante posterior a la radicación de tal petitoria, informó que los demandados no habían cumplido la pre negociación de la refinanciación de la deuda.
2. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Johana Pérez Urrego del presente asunto, incluido el mandamiento de pago. Dicha notificación deberá tenerse en cuenta desde la fecha en que se notifique la presente providencia por estado.

Lo anterior, en razón a que no se había emitido pronunciamiento alguno respecto al trámite de notificación de la persona en mención, quien compareció a esta causa, en razón a la solicitud de suspensión.

3. Secretaría controle términos y vencidos los mismos, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30 hoy 29 MAR 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TEJERO LARA Secretario</p>
--

F.C.